

marzo de 2010, a las diez y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas, sita en la planta quinta, del Juzgado número 54 de Madrid a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de estafa (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Quiles Pinto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.458/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Ángeles Díaz Callejón, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (antiguo mixto número 8) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 249 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Javier Abella López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del juicio de faltas número 249 de 2008, incoados por una presunta falta de desobediencia, en los que han sido parte: el ministerio fiscal; los agentes de la Policía Local de San Agustín de Guadalix números 1.030 y 1.036, como denunciantes, y don Enmanuel Maxim, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas dicto la presente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emanuel Maxim, como autor responsable de una falta de desobediencia, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros (120 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emanuel Maxim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Alcobendas, a 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.719/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de junio de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de junio de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 18 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, frente a don Angel Pardo Medina, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciséis y cuarenta horas del día 15 de enero de 2009, en la estación de servicio propiedad de “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, sita en la avenida de Móstoles, punto kilométrico 16,500, término municipal de Alcorcón (Madrid), don Ángel Pardo Medina repostó 35,02 euros en combustible con el vehículo “Renault Tráfic”, matrícula 3489FST, y marchó del lugar sin abonar su importe.

Fallo

Condeno a don Ángel Pardo Medina, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 240 euros, que serán abonados en un solo pago, o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar. Y condeno a don Ángel Pardo Medina, en concepto de responsabilidad civil, a que abone a “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, la suma de 35,02 euros. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorpo-

rándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Pardo Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.625/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 79 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Calderón Sport”, frente a doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciocho y treinta horas del día 9 de marzo de 2009, doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis fueron sorprendidos cuando intentaban salir del establecimiento “Calderón Sport”, sito en Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 218 euros a que ascendían los productos que llevaban consigo, y que pretendían hacer suyos.

Fallo

Condeno a doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis, como autores responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 180 euros, para cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejaren de abonar.

Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Floreta Roxana Agustina y don Pescaru Adrián Petre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.627/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 717 de 2007, a instancias de don Luis Ollero Salcedo y otros, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra en Navalcarnero, al sitio de “Peralosas”, de caber 3.355 metros cuadrados. Linda: al Norte, don Félix de los Ángeles Beltrán (parcela número 71); al Sur, arroyo; al Este, don Vicente Ollero de los Ángeles (parcela número 115), y al Oeste, don Luisa Ollero de los Ángeles (parcela número 113). Es la parcela número 114 del polígono 27.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 5 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/134/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña Eva María Yubero Chi, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 194 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 120 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Torrejón de Ardoz, a 13 de octubre de 2009.

Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 194 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don José Ricardo Marín Mejía.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Ricardo Marín Mejía como autor responsable de la falta indicada de amenazas, con todos los pronunciamientos favorables.

Se declara de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos

Contra esta sentencia, dictada en juicio verbal de faltas, cabe interponer recurso de apelación que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Dalys del Socorro Higueta Ospina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 18 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.776/10)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Andrea Feldman, contra la empresa “La Salamandra Outdoor & Events, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “La Salamandra Outdoor & Events, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.194,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición mediante escrito o comparecencia, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concurre la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recursos de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/30 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Salamandra Outdoor & Events, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.525/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 881 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra don Israel Casse Martín, don Manuel